



EXP-UNC: 0027283/2008

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

VISTO:

El recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuesto a fojas 13/14vta. por la Sra. TERESITA ROMERO, agente legajo 19.342 del Hospital Nacional de Clínicas, en contra de la Resolución Rectoral 3129/09 (fs. 9/10) que rechazó su reclamo administrativo con relación a la bonificación que percibe en concepto de Antigüedad; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de reconsideración intentado ha sido interpuesto en forma extemporánea;

Que los argumentos en que funda el recurso jerárquico la Sra. Teresita Romero no alcanzan para modificar el criterio sostenido en el acto atacado –el que fuera dictado sobre la base de la opinión jurídica expresada por la asesoría de esta Casa en Dictámenes 43.427 y 44.053–, toda vez que no ofrece ni acompaña prueba o elemento alguno que los sostenga;

Que la cuestión no ha sido tratada “a mano alzada” –como se señala en el escrito recursivo– sino correctamente, puesto que la Universidad abona el adicional por Antigüedad dentro de los parámetros determinados por el Art. 55 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto 366/06;

Que lo anterior surge de que la concepción moderna del principio de legalidad excluye cualquier atribución jurídica que carezca de una base normativa de sustentación, de tal suerte que la Administración obtiene legalidad en su actuación cuando tiene respaldo en una regulación propia, y los órganos institucionales no tienen más competencia que aquella que las normas jurídicas les atribuyen;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado en esta instancia por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 45.041 (fs. 17/18/vta.) y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 20,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso jerárquico deducido por la agente del Hospital Nacional de Clínicas TERESITA ROMERO (Leg. 19.342) en contra de la Resolución Rectoral 3129/09.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del representante del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba.



EXP-UNC: 0027283/2008

*Universidad Nacional**de**Córdoba**República Argentina*

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la recurrente en los términos del penúltimo párrafo del Dictamen DAJ 45.041, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH
Viceirectora
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN N°:

619